

 Alcaldía de LOS SANTOS	ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS SANTOS SANTANDER NIT: 890204537-9	Código:	GD-F-01
		Versión:	1.0
	PROCESO: GESTION GERENCIAL	Emisión:	20/05/2021
		Página:	1 de 4
DESPACHO ALCALDE	RESOLUCIÓN	Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

RESOLUCIÓN N° 336
(24 de Septiembre de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SA-MC-05-2026”

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, Ley 489 de 1998 la 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. El Municipio como Entidad Estatal, vela en todo momento por dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual define los fines esenciales del Estado así: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
2. Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia prescribe que *“los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado por lo que es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Igualmente, señala que estos servicios estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, que podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades indígenas, o por particulares, pero que, en todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios”*.
3. Que la Ley 1551 de 2012, en su artículo 29 dispone: *“las funciones de los municipios y la administración municipal, en el cual se encuentra la de administrar los asuntos municipales, ordenar el desarrollo de su territorio y solucionar las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, obras, recreación y deporte, directamente en los términos que define la ley, y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la presentación de los servicios a su cargo”*.
4. Que el literal b) del artículo 2 y el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993 *“Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”* establecen que corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas , para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
5. Que, a su vez, el artículo 4 de la Ley 336 de 1996 *“Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte”* prescribe que el transporte gozará de especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares.
6. Que el artículo 5 de la citada Ley 336 de 1996 le otorga la calidad de servicio público esencial al transporte, lo cual implica que se encuentra sometido a la regulación del Estado para garantizar la prestación del servicio y la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.
7. Que mediante el Decreto 1079 de 2015, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte con la finalidad de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen este sector, entre las cuales se incluyeron las contenidas en el Decreto 348 de 2015 en el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del citado decreto, esta a su vez fue modificada por el Decreto 431 de 2017.

 Alcaldía de LOS SANTOS	ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS SANTOS SANTANDER NIT: 890204537-9	Código:	GD-F-01
		Versión:	1.0
	PROCESO: GESTION GERENCIAL	Emisión:	20/05/2021
		Página:	2 de 4
DESPACHO ALCALDE	RESOLUCIÓN	Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

8. Que mediante Decreto 478 de 2021, en su artículo 3 se define: “**ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2. Contratos de Transporte.** Para la celebración de los contratos de servicio público de transporte terrestre automotor especial con cada uno de los grupos de usuarios señalados en el presente capítulo, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones y condiciones:

(...)

2. Contrato para transporte empresarial. Es el que se celebra entre el representante legal de una empresa o entidad, para el desplazamiento de sus funcionarios, empleados o contratistas, y una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte de los funcionarios, empleados o contratistas de la contratante, desde la residencia o lugar de habitación hasta el lugar en el cual deban realizar la labor, incluyendo traslados a lugares no previstos en los recorridos diarios, de acuerdo con los términos y la remuneración pactada entre las partes (...).”

9. En este orden de ideas, la Administración Municipal debe dar cobertura con eficacia y celeridad a cada uno de los programas a través de sus empleados y que los mismos puedan cumplir con las labores propias de funcionamiento y/o misionales a cargo de la entidad, para ello, debe recorrer con seguridad y prontitud a todos los rincones del Municipio en la mayoría de las ocasiones, llegando así a los diferentes resguardos, comunidades, inspecciones, zonas pobladas y demás lugares del municipio de los santos-santander donde sea urgente su presencia a fin de continuar o evitar la interrupción de la correcta y efectiva prestación de los servicios a su cargo.”

10. Que existe la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio, para iniciar el proceso en referencia, por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/CTE,**

11. Que dentro del proceso se publicaron en el SECOP I todos los documentos correspondientes al estado actual del mismo, como es: el proyecto de pliegos de condiciones, estudios previos, análisis del sector, aviso de convocatoria y todos los requisitos exigidos por las normas legales vigentes.

12. Que una vez cumplido el término de etapa de pre pliegos, **NO se presentaron observaciones al proceso,** siendo pertinente continuar las siguientes etapas del proceso como se dispone en el cronograma establecido bajo las condiciones y requisitos establecidos, **y NO se limitará la presente convocatoria a Mipymes Municipales.**

13. Que el presente proceso de selección era susceptible de limitarse a Mipyme, de acuerdo con el cronograma del proceso, desde la fecha de la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones hasta el día Veintitres (23) de septiembre del 2026, **NO SE PRESENTARON** manifestaciones de interés de Mipymes municipal.

14. Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5.del Decreto 1082 de 2015, se debe convocar a todas las veedurías ciudadanas establecidas conforme a la Ley, a participar dentro del presente en la etapa precontractual, contractual y paz contractual; para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los servidores públicos que la tienen asu cargo.

15. Que tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante, debe ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante acto administrativo de carácter general.

16. Que el municipio ha designado el respectivo comité evaluador para la verificación de componentes jurídicos, financieros y técnicos habilitantes dentro del proceso, los cuales deberán ceñirse a los principios de selección objetiva establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la **APERTURA** del proceso de modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º **SA-MC-05-2026** cuyo objeto es: “**PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LOS SANTOS SANTANDER DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO CON EL FIN DE ATENDER LAS FUNCIONES EMANADAS DE SUS CARGOS Y DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO2024-2027**”, de conformidad con el alcance y las especificaciones técnicas señalados en el pliego de condicionesdefinitivos y sus anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA DEL PROCESO. El siguiente será el cronograma que continuará aplicándose dentro del proceso de selección de la referencia:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
-----------	-------	-------

 Alcaldía de LOS SANTOS	ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS SANTOS SANTADER NIT: 890204537-9	Código:	GD-F-01
		Versión:	1.0
	PROCESO: GESTION GERENCIAL	Emisión:	20/05/2021
		Página:	3 de 4
DESPACHO ALCALDE	RESOLUCIÓN	Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Publicación Aviso convocatoria, estudios previos, publicación de Proyecto de pliego de condiciones	Desde el día 16 al 23 de septiembre de 2026.	www.contratos.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el día 16 al 23 de septiembre de 2026.	contratacionlossantos2025@gmail.com
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme.	Desde el día 16 al 23 de septiembre 2026.	contratacionlossantos2025@gmail.com
Publicación Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	El 24 de septiembre de 2026	www.contratos.gov.co
Publicación del acto administrativo de apertura del proceso y pliego de condiciones definitivo.	El 24 de septiembre de 2026	www.contratos.gov.co
Término para manifestación de interés	Del 24 al 29 de septiembre de 2026. Hasta las 6:00 pm.	contratacionlossantos2025@gmail.com
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Del 24 al 29 de septiembre de 2026. Hasta las 6:00 pm	contratacionlossantos2025@gmail.com
Realización del sorteo (Si aplica)	30 de septiembre de 2026 a las 10:00 a.m.	Deben entregarse únicamente en medio físico, oficina Gestora , Carrera 7 No. 2-22, Palacio Municipal de Los Santos – Santander.
Publicación de la lista de precalificados	30 de septiembre de 2026 a las 02:00 P.M.	www.contratos.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas.	02 de octubre de 2026 a las 07:00 P.M.	www.contratos.gov.co
Plazo máximo para entregar ofertas y cierre del proceso de selección	05 de octubre de 2026 hasta las 8:30 am.	Deben entregarse únicamente en medio físico, oficina Gestora , Carrera 7 No. 2-22, Palacio Municipal de Los Santos – Santander.
Verificación de los Requisitos Habilitantes (Sobre No. 1)	05 de octubre de 2026 después de las 8:35 am.	Deben entregarse únicamente en medio físico, oficina Gestora , Carrera 7 No. 2-22, Palacio Municipal de Los Santos – Santander.
Publicación y Traslado del informe de evaluación. Plazo máximo para presentar observaciones al informe de evaluación y para subsanar requisitos habilitantes del contenido del sobre 1	Desde el 06 de octubre hasta el día 13 de octubre de 2026.	www.contratos.gov.co
Respuesta a observaciones y subsanaciones y resolución de adjudicación.	14 de octubre de 2026	www.contratos.gov.co
Suscripción y perfeccionamiento del Contrato	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la audiencia de adjudicación	www.contratos.gov.co
Publicación en el SECOP del contrato	Dentro de los 3 días siguientes a la suscripción	www.contratos.gov.co
Plazo para presentar la garantía única y aprobación	Dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato	www.contratos.gov.co
Suscripción del acta de inicio	A partir del mismo día de la aprobación de las garantías	www.contratos.gov.co

PARÁGRAFO 1°: Los términos establecidos en el presente cronograma podrán ser ajustados a través de la expedición de adendas conforme a lo establecido en la ley.

 Alcaldía de LOS SANTOS	ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS SANTOS SANTANDER NIT: 890204537-9	Código:	GD-F-01
		Versión:	1.0
	PROCESO: GESTION GERENCIAL	Emisión:	20/05/2021
		Página:	4 de 4
DESPACHO ALCALDE	RESOLUCIÓN	Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

ARTICULO TERCERO: LUGAR PARA CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS PREVIOS.
Colocar a disposición de los interesados los PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS Y ESTUDIOS PREVIOS en el Municipio de los santos (Santander), Secretaría de Gobierno, y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP I.

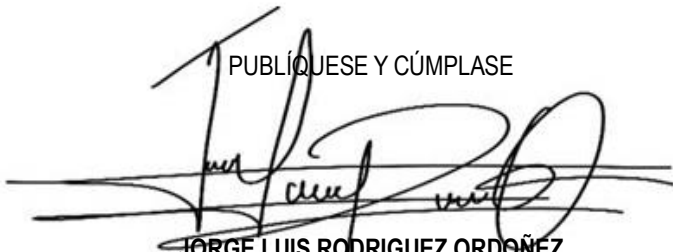
ARTÍCULO CUARTO. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS. De acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 artículo 66, Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a los veedores ciudadanos conel fin que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente proceso.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los recursos asignados para esta convocatoria, y posterior celebración del contrato, corresponden al Presupuesto de Gastos del Municipio vigencia 2026, por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00) M/CTE** valor que se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 202608240000001 de fecha 24 de Agosto de 2026..

ARTÍCULO SÉPTIMO La presente resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en el Municipio de Los Santos – Santander, a los Veinticuatro (24) días del mes de septiembre de2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LUIS RODRIGUEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO GOBIERNO
(Resolución N° 022 de 2024).

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso aspectos jurídicos.	Yolanda Bohórquez García	CPS-001-2026.	